



Urumita La Guajira, diecisiete (17) de abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.S
DEMANDADO:	AMERICO JOSE LOPEZ RAMOS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2024-00001 -00

De manera oficiosa procede el Despacho a adicionar al auto de fecha 5 de febrero de 2.024, dentro del cual se decretó embargo y secuestro de los dineros que el Demandado posea en las entidades bancarias mencionadas en la precitado auto de medidas cautelares, dentro del cual se omitió oficiar a las entidades Bancarias: BANCOS GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO SERFINANZAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO UNION, BANCOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, razón por la que esta Agencia Judicial ordenara adicionar lo pertinente.

Artículo 287. Adición del CGP

(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Por tanto, el Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA, LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR. NUMERAL QUINTO: OFÍCIESE. por secretaria a los señores gerentes de las siguientes entidades bancarias: BANCOS GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO SERFINANZAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO UNION, BANCOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, el cual corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO